

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00209-00

DEMANDANTE: PICHINCHA

DEMANDADO: WILLIAM BEJARANO

Téngase en cuenta que el ejecutado WILLIAM BEJARANO IGUITA, fue admitido en proceso de negociación de deudas, conforme lo manifestado por la conciliadora, la Dra. CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE, desde el 30 de noviembre de 2020.

Ahora, como quiera que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 544 y numeral 1º del artículo 545 del Ordenamiento Procesal, el proceso se suspende por el por el término de sesenta (60) días, desde la aceptación de la solicitud, no habrá lugar a dicha suspensión, por cuanto el término se encuentra fenecido.

Secretaría, ofíciase al centro de conciliación, Justicia Alternativa, para que informe el resultado del proceso de negociación de deudas.

De otro lado, pese que existen dineros constituidos a favor del proceso de la referencia, no se hará entrega de los mismos a la parte ejecutante, en virtud del proceso de negociación de deudas que inició el demandado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 08 de febrero de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T